



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/181
7 de marzo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 91 j) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/48/717/Add.11)]

48/181. Integración de las economías en transición
en la economía internacional

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 47/175 y 47/187, de 22 de diciembre de 1992, y todas sus resoluciones pertinentes,

Tomando nota de las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 1/, la decisión B (48) de la Comisión Económica para Europa 2/, de 26 de abril de 1993, y la resolución 49/1 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 29 de abril de 1993 3/,

Tomando nota también del informe del Secretario General 4/ sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en la solución de los problemas a que hacen frente los países con economías en transición, incluidas las dificultades que éstos experimentan para integrarse en la economía mundial,

1. Reafirma la necesidad de la plena integración de los países con economías en transición, así como todos los demás países, en la economía mundial, en particular mediante un mejor acceso de sus exportaciones de bienes y servicios; dicha integración apoyará a la vez la transformación

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 15 (E/1993/35), anexo I.

2/ Ibíd., Suplemento No. 17, (E/1993/37), cap. IV.

3/ Ibíd., Suplemento No. 16, (E/1993/36), cap. IV.

4/ A/48/317.

sistemática de los países con economías en transición hacia políticas de mercado y tendrá repercusiones positivas en el comercio mundial y en el crecimiento económico y el desarrollo del mundo;

2. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes y mediante arreglos adecuados en la Secretaría, fortalezca la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de desarrollar actividades analíticas y proporcionar asesoramiento normativo y asistencia técnica a los países con economías en transición y que fomente e intensifique la cooperación mutua con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en el marco de sus respectivos mandatos;

3. Pide también al Secretario General que estudie, con el objeto de aplicar la presente resolución y mientras continúa la cooperación actual con las instituciones y entidades internacionales pertinentes, las posibles esferas de cooperación técnica y económica entre los países con economías en transición, así como con los países en desarrollo, para determinar la función que el sistema de las Naciones Unidas puede desempeñar en ese terreno con miras a fomentar una mayor participación de esos países en la economía mundial;

4. Pide además al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y posteriormente, cada dos años.